



Alcaldía de Medellín

202130554168

Señor(a)

YENNY CRISTINA JIMENEZ MORALES

C.C. 32141870

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202150183004

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202150183004 del 2021-12-10 20:37:57.0

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 1 5 0 1 8 3 0 0 4 *

DE 2021/12/10

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202150183004



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 214333 del 11 de diciembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 48 DD # 100- 12, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 0053 del 11 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica la destinación del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 965527 por cambios físicos en el predio, pasando de 10-33 (COMPLEMENTARIOS - TERRAZA FUTURA CONSTRUCCIÓN) a 1-30 (RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR (1 A 3 PISOS)), con un área construida de 35 metros cuadrados y una calificación 35 puntos.

- Se modifica la destinación del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 965451 por cambios físicos en el predio, pasando de 10-33 (COMPLEMENTARIOS - TERRAZA FUTURA CONSTRUCCIÓN) a 1-30 (RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR (1 A 3 PISOS)), con un área construida de 82 metros cuadrados y una calificación 35 puntos.

- Se modifica la destinación del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 965459 por cambios físicos en el predio, pasando de 10-33 (COMPLEMENTARIOS - TERRAZA FUTURA CONSTRUCCIÓN) a 1-30 (RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR (1 A 3 PISOS)), con un área construida de 35 metros cuadrados y una calificación 35 puntos.

- Se modifica el área construida del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 965514, la cual pasa que pasa de 35 metros cuadrados a 84 metros cuadrados.

- Se modifica el área construida del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 965518, la cual pasa que pasa de 53 metros cuadrados a 84 metros cuadrados.

- Al predio identificado con la matrícula inmobiliaria 965530, por ser una futura construcción, se le asigna la destinación 10-33 (COMPLEMENTARIOS - TERRAZA FUTURA CONSTRUCCIÓN).

- Mediante informe FE-184 del 19 de agosto de 2021, de la Unidad de Avalúos, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. La información jurídica se conserva.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202150183004



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
YENNY CRISTINA JIMENEZ MORALES	32141870	9300370890	50.000	Proindiviso	CL101C 084 12001000	000965514

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	13 - SAN JAVIER	TOTAL LOTE	2142.00
BARRIO	07 - JUAN XXIII LA QUIEBRA	TOTAL CONSTRUIDA	2339.00
MANZANA	079	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0001		
ZONA GEOECONOMICA	0000430		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
000965514	CL 048 E 100 043 0000	01	032	035	1.941	84.00	0.00	2,583,000	91,407,000	93,990,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2022, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcaldía de Medellín

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: WILLIAM PATRICIO DE LA CRUZ G

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: : NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

